



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



099

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

-2023-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 31 JUL. 2023

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 06 de febrero del 2023 de designación como Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac al CPCC. CESAR FERNANDO ABARCA VERA, Escrito SIGE N° 3457 de fecha 07 de febrero del 2023, Informe Técnico N° 211-2023-GRAP/07.01/OF.RR.HH/ARTF, y demás documentos que forman parte integrante de la presente, y;

CONSIDERANDO:

Que en marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, economía y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integra sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo";

Que, con escrito SIGE N°3457 de fecha 07 de febrero del 2023 el servidor CESAR FERNANDO ABARCA VERA en su condición de nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, solicita la reserva de plaza por ocupar cargo como funcionario de confianza como Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR.APURIMAC/R;

Que, de conformidad con el artículo 77° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAPDNP, se establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, e implica asumir las funciones propias de dicho cargo, así como recibir la remuneración fijada y aprobada en la escala o política remunerativa de la entidad;

Que, asimismo cabe señalar que las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados, se realiza con reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen, para que cuando culmine la designación el servidor retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones del nivel que corresponde. No obstante, los servidores que no sean de carrera, al darse por terminada la confianza, concluye la relación con el Estado (salvo que se trate de servidores contratados de manera permanente bajo dicho régimen, según Ley N° 24041);

Que, mediante Informe Técnico N° 2085-2016-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional de Servicio Civil SERVIR concluyó que: "En el caso que un servidor de carrera bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 sea designado en cargo de confianza bajo el mismo u otro régimen laboral (por ejemplo, bajo el régimen CAS), es de aplicación la reserva de plaza de carrera, cuya suspensión del vínculo primigenio será hasta que dure el cargo materia de designación o encargo"

De lo expuesto, se infiere que corresponde a los servidores de carrera (nombrados), sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, reservar su plaza de origen cuando son designados o encargados a un puesto que implique responsabilidad directiva o de confianza bajo el mismo régimen a efectos de suspender el vínculo que supone el cargo de origen. De igual modo, la reserva de plaza del servidor del Decreto Legislativo N° 276 también aplicaría





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



099

cuando la designación estuviera dirigida a un cargo bajo otro régimen laboral (por ejemplo, del Decreto Legislativo N° 728 o N° 1057);

Que, considerando que el servidor **CESAR FERNANDO ABARCA VERA**, es servidor nombrado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 en la plaza N°019 Auditor IV, Nivel remunerativo SPA de la Oficina de Control Institucional del Gobierno Regional de Apurímac, y estando frente a lo resuelto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06 de febrero del 2023, por lo cual se resuelve designar al servidor, en el cargo de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, **se recomienda reservar su plaza de nombramiento, en merito a los señalado en el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 276 y el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP. Aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAPDNP;**

Que, con Informe Técnico N° 211-2023-GRAP/07.01/OF.RR.HH/ART de fecha 14 de julio del 2023, el responsable de emitir el presente informe fundamenta su opinión en función de los documentos contenidos en el expediente recomendando a favor del servidor **CESAR FERNANDO ABARCA VERA** reservar su plaza de nombramiento (plaza N°019 de Auditor IV, Nivel remunerativo SPA de la Oficina de Control Institucional del Gobierno Regional de Apurímac), en merito a lo resuelto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06 de febrero del 2023;

Que, conforme a lo dispuesto por numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC.GR y Resolución Gerencial General Regional N° 210-2023-GR. APURIMAC/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESERVAR, la plaza N° 019 - Cargo de Auditor IV, Nivel remunerativo SPA de la Oficina de Control Institucional del Gobierno Regional de Apurímac del CPCC. **CESAR FERNANDO ABARCA VERA**, como servidor de carrera bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, por haber sido designado en el cargo de confianza como Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR.APURIMAC/GR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en estricta observancia de la Ley y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac y notificar al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CPC. LISSETH MEZA TORREBLANCA
JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

